

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 76978, escrito de la representante legal de la Asociación de Linares Von Schmitterlow solicitando la formalización de un convenio de colaboración en el Centro “Dulce Nombre de María” para menores con las características establecidas en el manifiesto quinto, para el año 2016.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El presente convenio ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de abril de 2016 de numero de expediente CG 215.2160429.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación LINARES VON SCHMITERLOW en el Centro denominado “Dulce Nombre de María” normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado “acogimiento residencial de atención a menores con diagnóstico de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves” concertando dicha Consejería un máximo de **4 plazas**, de chicos/as menores de 18 años, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tutelados o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, mediante orden judicial de internamiento obligatorio. Se concierta Cuatro plazas en el Centro “Dulce Nombre de María” en Málaga.

Asimismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de modificación del Convenio.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Contenido del programa.- El programa de atención a menores con diagnóstico de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves cerebral pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas, ocio y cultura que posibilite